



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de
Investigaciones
Biológicas
del Noroeste

Decálogo para el personal del CIBNOR, en materia de Conflictos de Intereses

Las personas servidoras públicas del CIBNOR, deberán:

- 1.- Dar aviso por escrito a la persona superior jerárquica en caso de que exista un conflicto de interés personal, familiar o de negocios, o impedimento legal para participar en determinado proceso, y solicitar ser excusada o excusado de participar en cualquier forma, sabiendo que la sola existencia de conflictos de interés y su declaración, **no** es una falta administrativa;
- 2.- Cumplir, en calidad de jefe inmediato, con la obligación de determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que se debe abstener, y los casos en los que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos;
- 3.- Acatar las instrucciones formuladas por escrito por la persona superior jerárquica, en tanto que la **actuación** bajo conflicto de intereses es una falta administrativa grave sancionada por la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- 4.- Rechazar el utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones, para favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones, a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- 5.- Abstenerse de beneficiar o de influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas, para que se beneficie a un o una participante en los procedimientos de contrataciones públicas, o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, con motivo de un interés personal, familiar o de negocios;
- 6.- Evitar el seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos, a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
- 7.- Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, únicamente a personas que cumplan con el perfil requerido;
- 8.- Evitar dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona en la gestión del subsidio o apoyo de programas sociales, y evitar que estos apoyos o beneficios se brinden a personas que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación, cuya motivación sea la de un interés personal, familiar, de amistad, o de negocios;
- 9.- Rechazar cualquier tipo de beneficio personal o para terceros con quienes se tenga una relación personal, familiar, o de negocios, derivado del establecimiento de convenios, contratos o cualquier acto jurídico con empresas u organizaciones del sector privado, para desarrollar la actividad sustantiva de la entidad;
- 10.- Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.

En caso de vulneraciones a los contenidos del presente **decálogo**, o a cualquier otro principio o valor del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, o el Código de Conducta del CIBNOR, puede usted presentar denuncia ante el Comité de Ética, así como al Órgano Interno de Control (OIC), en los siguientes medios de contacto:

Comité de Ética: valvarez04@cibnor.mx, aolachea04@cibnor.mx

OIC: rretes@cibnor.mx